

- Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de Puerto Plata por la cual se enajena en favor del Estado Dominicano una porción de terreno.—
G. O. No. 4860, del 18 de Diciembre de 1935.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1051.

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, y que copiada a la letra, dice así:

“EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE PUERTO PLATA,

- CONSIDERANDO que este Ayuntamiento, hace algunos años que había destinado una porción de terreno de su pertenencia, situada entre las calles “Margarita Mears”, “Separación”, “Sánchez” y “Padre Castellanos”, para el Estado construir —y construyó— un edificio de concreto donde funcionan actualmente la Escuela Graduada “Antera Mota” y la Escuela Normal Particular, de esta ciudad;

CONSIDERANDO que la donación de ese terreno, en favor del Estado, no se había legalizado, siendo procedente que se haga;

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

1.— Enagenar, a título gratuito, en favor del Estado Dominicano, la porción de terreno citada, la cual mide 52 metros, 10 centímetros de frente al Oeste, a la calle “Separación”, por 55 metros 40 centímetros de fondo al Este, o sea una superficie de 288 metros, 63 decímetros, 40 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, con la calle “Sánchez”; por el Sur, con la calle “Margarita Mears”; por el Este, con la calle “Padre Castellanos”, y por el Oeste, con la calle “Separación”.

- 2.— Enviar la presente Ordenanza a la Honorable Cámara de Diputados, para los fines de su aprobación.

Dada en la Sala Capitular de Puerto Plata, a los ocho días

del mes de Octubre, del año mil novecientos treinta y cinco.

(Fdos.):

L. Ariza Julia,
Presidente.

L. Fondeur,
Secretario."

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los doce días del mes de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco; año 92º de la Independencia y 73º de la Restauración.

El Presidente,
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:

Dr. José E. Aybar.

J. M. Vidal V.

PROMULGADA.— En consecuencia, mando y ordeno que la presente Resolución sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento, cumplimiento y ejecución.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco.

J. B. PEYNADO.

Aprobación de ordenanza del Ayuntamiento de Samaná por la cual se enagena en favor del Estado Dominicano el terreno que ocupa el recinto del edificio de la Fortaleza.— G. O. No. 4860, del 18 de Diciembre de 1935.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 1052.

VISTO el Inciso 2 del Artículo 22 de la Constitución Política del Estado,

R E S U E L V E :

UNICO:— Aprobar, como por la presente aprueba, la Ordenanza dictada por el Honorable Ayuntamiento de la Común de Samaná, y que copiada a la letra dice así:

"EL AYUNTAMIENTO DE LA COMUN DE SAMANA,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Organización Comunal;